
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 407/2018, promovido por Ignacio García Saucedo, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con sede en **Veracruz, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos a los terceros interesados 3. MARÍA ELIZABETH TESTAS APARICIO, 7. ANA MARÍA COLINA ROSADO, 9. CLOTILDE HERRERA PÉREZ, 12. MARÍA ELENA CARRILLO RAMOS y 14.

JESÚS MORALES GUTIÉRREZ, a quienes se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibidos que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de Julio de 2021.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Miguel Gastón Manzanilla Hernández
 Rúbrica.

(R.- 512390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Sucesión a bienes del tercero interesado Ricardo Jiménez Nieto.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado Ricardo Jiménez Nieto, dentro del juicio de amparo directo 131/2021, promovido por Rigoberto Moreno Ramírez, Domingo Moreno Ramírez y Bernabé Sigala Anguiano, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de marzo de 2011.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes del tercero interesado Ricardo Jiménez Nieto, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 31 de agosto de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.
 Rúbrica.

(R.- 511698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a María Ruvalcaba Cortez y/o María Ruvalcaba Cortes, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 863/2019 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Manuel Calleros Anguiano tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 28 de agosto de 2019, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 38 en el Estado de Colima, en el juicio agrario 61/2014.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 863/2019.

Atentamente.
Colima, Colima, 8 de septiembre de 2021.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 511994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 393/2020
EDICTOS

Terceros interesados Esteban García Herrero y
Ericka Solana Escalera.

En el juicio de amparo **393/2020**, promovido por **Eduardo Eugenio del Campo Méndez**, contra los actos del **Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Especializada en Ejecución de Sanciones Penales número Uno**, se le tuvo con el carácter de terceros interesados a **Esteban García Herrero y Ericka Solana Escalera** y al desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el plazo de **treinta días** contados a partir de la última publicación, acudan ante este juzgado a apersonarse a juicio, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, diez de septiembre de 2021.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ignacio Samperio Valencia.
Rúbrica.

(R.- 512277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
SANDRA JULISSA MARTÍNEZ SANTIZO.

Se hace de su conocimiento que Máximo Velázquez Mayorquín, promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en el toca penal 45-C-1P03/2019. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 98/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo

Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formule alegatos y/o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 512792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 46/2021
“EDICTO”

ENSAMBLADORA Y TRANSPORTADORA SAPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y FRANCISCO JAVIER ROALANDINI SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo directo **D.C. 46/2021**, promovido por **ARRENDADORA ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **trece de enero de dos mil veinte**, dictada en el toca **240/2019**, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 512281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a Florinda Ríos Delgado de Landeros

En el juicio de amparo 519/2020, promovido por Florinda Ríos Delgado y Pedro Jaime Landeros Tijerina, se señaló a Florinda Ríos Delgado de Landeros como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, se le hace saber el acto reclamado en la resolución decretada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con residencia en esta ciudad, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en el toca de apelación 368/2020 derivado del expediente judicial 489/2018; asimismo que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación para que ocurra ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito a hacer valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente

Rúbrica.

(R.- 512298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Jorge Luis Pérez Martínez; haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **500/2020-II** promovido por María Martha Pérez Martínez, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Miguel Auza, Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de aprehensión, dictada en su contra, emitida en la causa penal 51/2020; y su ejecución; se le previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, a 12 de agosto de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Verónica Araceli Loera Raudales
Rúbrica.

(R.- 512340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo número **1101/2020**, promovido por **Cesar Alejandro Vega Granaos**, en contra del acto emitido por el Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia para Adolescentes, del Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva de uno de diciembre de dos mil veinte, dictada dentro del toca penal **065/2019**, en la cual se revoca la sentencia absolutoria emitida en favor del quejoso, dentro de la causa penal **J113/2017**. Se ordena emplazar a la tercera interesada a la menor de iniciales **ZYLS**, por conducto de su madre **Karla Yariana Salazar Quintero**, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., nueve de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Cristian Oliver Santa María Santa María.

Rúbrica.

(R.- 512389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JOEL BARRAZA FARÍAS

En los autos del juicio de amparo directo 129/2021, promovido por JOSÉ GUADALUPE BARRIO SÁNCHEZ, en contra de la resolución dictada por la Tercera Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 499/2017, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazase a JOEL BARRAZA FARÍAS, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos

deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de agosto del año en curso.

Mexicali, B.C. a 07 de septiembre de 2021.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer
 Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 511739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
 EDICTO Emplazamiento de MARCELA RUIZ SIERRA y PATRICIO BOTELLO RUIZ.

En el juicio de amparo 343/2021, promovido por ÓSACR ALEJANDRO ALMAGUER VÁZQUEZ, se señaló con carácter de terceros interesados a MARCELA RUIZ SIERRA y PATRICIO BOTELLO RUIZ, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en atención a lo establecido por el artículo 239 fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la omisión de dar respuesta a la solicitud realizada en el expediente de ejecución 1160/2019, por medio del escrito recibido el once de mayo de dos mil veintiuno, que se le sigue al quejoso, y que se fijaron las quince horas del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, para celebrar la audiencia constitucional; cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 13 de septiembre de 2021.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Jesús Ricardo Ortiz Palomar
 Rúbrica.

(R.- 512391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ANET OSORIO GORDILLO Y JULIETA GORDILLO OSORIO.

Se hace de su conocimiento que Ermidio Castro Rangel, promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil veinte, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 241-1P-A/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 295/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formule alegatos y/o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
 Rúbrica.

(R.- 512394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ANET OSORIO GORDILLO Y JULIETA GORDILLO OSORIO.

Se hace de su conocimiento que Raúl Tahua León, promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil veinte, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 241-1P-A/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 296/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formule alegatos y/o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
 Rúbrica.

(R.- 512398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Luis Gilberto Salas Flores.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Gilberto Salas Flores, dentro del juicio de amparo directo 8/2021, promovido por María Guadalupe Nieto Rubio, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 21 de septiembre de 2020, dictada en el toca 10/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Luis Gilberto Salas Flores, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
 Guanajuato, Gto., 17 de septiembre de 2021.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
 Rúbrica.

(R.- 512399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 115/2021

Quejosa: Concepción Estela Rosete Jiménez

Tercero interesada: Sandra Luz González

Se hace de su conocimiento que Concepción Estela Rosete Jiménez promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y el Director del Reclusorio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, consistentes en la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, dentro del toca penal 362/2014 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Sandra Luz González, con fundamento en el artículo 27,

fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 13 de julio de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 511988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada Aidée Judith Flores Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Aidée Judith Flores Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 115/2021, promovido por Iván Michel Sandoval Martínez o Iván Michelle Sandoval Martínez, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de agosto de 2017, dictada en el toca 26/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17, 20 y 133.

Se hace saber a la tercero interesada Aidée Judith Flores Rodríguez, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 23 de septiembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 512403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 664/2020, promovido por Alejandro Neri Ortiz, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Doce, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Diana Margarita Díaz Villafuerte como víctima indirecta de la víctima de iniciales M.A.M.D., y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2021

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 512529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

ROSENDO ISLAS
HERNÁNDEZ y JOSÉ VENTURA ISLAS SOLANO.

En el Juicio de amparo directo **D.C. 131/2021**, promovido por **Edgar José Islas Rodríguez, por derecho propio**, contra el acto de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de tres de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **436/2020/1**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 01 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 512952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS

En juicio amparo 1518/2020, promovido por **Karla Liliana Chávez Estrada**, contra actos del **Juez Décimo Quinto en Materia Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**, consistente en el emplazamiento practicado, así como la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veinte, en el expediente 7/2020, del índice de la responsable, se ordena notificar por edictos a **CSCCK12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 11 de octubre de 2021.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Osvaldo Fabricio Hinojosa Barranco.
Rúbrica.

(R.- 513006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Héctor Portillo Ureña.

En el juicio de amparo 237/2021, promovido por Humberto Acuña Cruz contra un acto del Juez Oral Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, el veinte de julio de dos mil veintiuno este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Héctor Portillo Ureña, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: trece horas con diez minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 1 de septiembre de 2021.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 512383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Emplazamiento al tercero interesado **Miriam Ojeda Villagrán y Fundación Oruga, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**. En los autos del juicio de amparo indirecto número 150/2021, promovido por **BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2021.
Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Josefina Torres Barrón
Rúbrica.

(R.- 513016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 355/2020
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Dolores Hernández Huerta**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 355/2020, promovido por **Ricardo Daniel Reyes Pimentel**, contra la sentencia de cuatro de marzo de dos mil veinte, pronunciada por **la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 985/2019/1 y 985/2019/2**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Viviana Santa Domínguez del Río.

Rúbrica.

(R.- 513077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Agustín Cataño Navarro y María del Rosario Oronia Ibarra, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Julio César López Soto o Jonathan Urquidez López, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el siete de marzo de dos mil ocho, dentro del toca penal 4187/2007, por la comisión del delito de homicidio calificado en grado de co-partícipe, por auto de once de diciembre de dos mil veinte, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 252/2020 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Agustín Cataño Navarro y María del Rosario Oronia Ibarra, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Agustín Cataño Navarro y María del Rosario Oronia Ibarra, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a siete de septiembre de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 511744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo.
EDICTO

TERCERO INTERESADA: Aliz Alejandra Estévez Canul.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 339/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR EDUAR MARTÍN MAC RIVERO, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR CONTRA LA SENTENCIA DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO POR EL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 153/2019; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Aliz Alejandra Estévez Canul, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 10 de septiembre de 2021.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Angélica del Carmen Ortuño Suárez.
Rúbrica.

(R.- 511985)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA **EMPACADORA DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. En el juicio de amparo indirecto 376/2019, promovido por **Efrén Almada Romero y otros**, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Navojoa, Sonora y de otra autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado y se desconoce su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de doce de agosto de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del tres de septiembre de dos mil veintiuno** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón.

Salvador Ceja Ochoa

Rúbrica.

(R.- 512386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A Luis Arturo Suarez Pool y Alain Alberto Santiago Góngora donde se encuentren:

Por vía notificación se comunica que en este juzgado quinto de distrito en el estado de tabasco, se tramita el juicio amparo 2039/2019-VII-1, promovido por Luis Junco Torres y Asterio Torres Aguilar, contra actos del Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco, con asiento en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en:

“...La audiencia de control de detención, auto de vinculación a proceso y la medida cautelar de prisión preventiva...”

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, en dos de diciembre de dos mil diecinueve, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y dio el carácter de tercero interesado a Luis Arturo Suarez Pool y Alain Alberto Santiago Góngora.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado Luis Arturo Suarez Pool y Alain Alberto Santiago Góngora, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso b) del artículo 27, de la ley de amparo, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior los citados terceros interesados, deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Santiago Eduardo Jiménez Solís

Rúbrica.

(R.- 512395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso, Fraccionamiento
Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Juicio de Amparo: 1071/2019.

Tercero Interesado:

Vicente Hernández Salinas.

La quejosa Ernestina Hernández Gallardo, por propio derecho, promovió demanda de amparo contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41, residente en esta ciudad, consistentes en la resolución de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada en la causa agraria 317/2017 y notificada el diecinueve de septiembre del citado año; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 1071/2019, en el que por acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda se tuvo como tercero interesado a Vicente Hernández Salinas, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviniera comparezca ante este juzgado octavo de distrito en el estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, granja 39-a, edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibido que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. la audiencia constitucional se encuentra señalada para las catorce horas con cuatro minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- doy fe.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Licenciada Lucina Antonieta Dávila Ponce.
Rúbrica.

(R.- 512405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco, Gro.
EDICTO

Tercero interesado Alfonso Vargas Escobar.

"En cumplimiento auto de treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictado por **Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**, en el juicio de amparo **573/2020** promovido por Julio César Alvarado Cebrero, en su carácter de Defensor Público del directo agraviado Martín Chávez Chavarría, contra actos del **Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; se hace del conocimiento que le resulta carácter de **tercero interesado** a Alfonso Vargas Escobar, quien pudiera tener el derecho a la reparación del daño, o a reclamar la responsabilidad civil, en términos del artículo 5º, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en **boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero**, y deducir derechos dentro del **término treinta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas del veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno**, para celebración audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a **treinta de agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.**

La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Rosa Linda Vera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 512407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

En el juicio de amparo número 359/2021-IV, promovido por Juan Arturo Sánchez González, por conducto de su apoderado legal César Eduardo Lara Díaz de León, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, contra la resolución incidental de fecha 05 de marzo del 2021 dictada en el expediente 2406/2014-1, del índice de la autoridad responsable, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, a las terceras interesadas T.T. BLUES JEANS, sociedad anónima de capital variable y GRUPO SPORT WEAR. En consecuencia, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ubicado en Fracción número 2, Predio "El Ranchito", Carretera Aguascalientes-Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, Aguascalientes, Aguascalientes, dentro del término de treinta días contado del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado cuarto de distrito de referencia, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita. Queda a su disposición en la secretaría del juzgado federal en cita, copia de la demanda de amparo y del auto admisorio de veintidós de abril de dos mil veintiuno; quedando también a su disposición el informe justificado rendido por la autoridad responsable.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Gabriel Hernández Solano.

Rúbrica.

(R.- 512798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Luis Alfonso Camacho Rodelo.

En el juicio de amparo número 221/2021, promovido por Graciela Martínez Gordillo, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil, de este Partido Judicial de Tijuana, con sede en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "1.- [...] *todo lo actuado dentro del expediente número 1000/2018, así como todas y cada una de sus consecuencias que concluyeron en la afectación de mis propiedades, papeles y posesiones, causándome agravio personal y directo con la resolución dictada al parecer dentro del juicio Ordinario civil promovido por el de nombre LUIS ALFONSO CAMACHO RODELO [...]*", "2.- [...] *cualquier acto realizado del juicio número 1000/2018 relativo al juicio Ordinario civil, 3.-[...] cualquier inscripción, cancelación, anotación, o acto, que se realice y/o que se pretenda realizar, y que sea orden emanada por el C. Juez Séptimo de lo civil de esta ciudad, dentro del expediente 1000/2018 [...]*", y por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Alfonso Camacho Rodelo, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., 08 de octubre de 2021.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y
 Juicios Federales en el Estado de Baja California

María Elizabeth Reyes Moreno

Rúbrica.

(R.- 512959)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza a la tercero interesada Janine o Janin Tapia Ponce, dentro del juicio de amparo 391/2021-VI, mediante escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, comparecieron Irene Muñoz Melgoza y Diego Iván Becerra Domínguez a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, por ese motivo se inició a trámite el juicio de amparo 391/2021.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
María del Rosario Romero Delgado.
Rúbrica.

(R.- 513079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

En autos que integran el procedimiento especial mercantil **31/2018** promovido por Ma. Graciela Tinajero Coria y José Cesario Tinajero Coria y/o José Cesario Tinajero Coria, se dictó en lo sustancial el siguiente auto:

"Visto el ocurso que suscribe Rafael García de Alba Voirol, autorizado en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de los promoventes del presente procedimiento José Cesario Tinajero Coria y/o José Cesáreo Tinajero Coria y Ma. Graciela Tinajero Coria, como lo solicita...procede resolver sobre la cancelación solicitada, en términos del artículo 44 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

*Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **se decreta la cancelación del cheque de caja número 5046930, cuenta 08597725702, valioso por cien mil pesos, el diez de octubre de dos mil trece a favor de María Graciela Tinajero Coria, expedido por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, ordenando publicar un extracto de ese decreto en el Diario oficial de la Federación, previsto en la fracción III, del precitado numeral, para que dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de este decreto, se oponga quien tuviere derecho a ello...***

Así...lo proveyó y firma la Licenciada Magdalena Monserrat Pérez Marín, Jueza Quinta de Primera Instancia en materia Civil de este distrito judicial, quien actúa en legal y debida forma con la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada Karla Ariana Luna Romero".

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Licenciada Karla Ariana Luna Romero.
Rúbrica.

(R.- 513080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. En los autos del juicio de amparo número 388/2020-4, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados José Blanco Cisniega e Ignacio Maciel Tijero, también conocido como Ignacio Maciel Tinajero, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Jonnathan Alfonso Escalante Velázquez, por conducto de su apoderada legal Priscilla Sam Cortes, también conocida como Priscilla Sam Cortés, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y otras autoridades, los cuales esencialmente hizo consistir en: 1) todo lo actuado en los expedientes 1304/1989 y 681/2012 del índice del Juzgado Primero de lo Civil antedicho; 2) oficio sin número de ocho de agosto de dos mil dieciocho girado por la Dirección De Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número de partida 5841352 de fecha 21 de agosto de 2018, sección civil de este Municipio, el cual rectifica el nombre de la colonia del Lote Porción de terreno del Lote S/N, Manzana: S/M, a efecto de que se corrija el nombre de colonia para que diga HERRADURA, y no Colonia González Ortega, con número de clave catastral R6-014-002 y/o 09-R6-014-002, que aduce el quejoso se encuentra dentro o inmerso en la superficie de 15-00-00 hectáreas que amparan los actos reclamados a las responsables, lo cual estima el quejoso el afecta ya que aduce está sobrepuesto sobre su propiedad, en un superficie de 3-54-27.706 hectáreas (tres hectáreas guion cincuenta y cuatro áreas guion veintisiete centiáreas punto setecientos seis) dentro de la superficie de su lote identificado como: Lote número (1) "A" Fracción Oeste (F.O.) de la Manzana s/n número de la colonia Mesa Arenosa De Andrade de esta ciudad, catastralmente identificado como colonia Heroes De Baja California, con una superficie de 25-00-00 HAS (veinticinco hectáreas), libre de construcciones, cuya Clave catastral es R6-501-002 y/o 09-R6-501-002; la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de dicho oficio y de las sentencias dictadas en los expedientes antedichos; se les emplaza y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Baja California.
Moisés Astengo Palencia.
Rúbrica.

(R.- 511741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 452/2021-I, PROMOVIDO POR FINANCIERA CUALLI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA

CIVIL Y JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO MARTÍN JAVIER DE VEGA ARMIJO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL TERCERO INTERESADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 512412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Florentino Villeda Olguín, Josué Elizalde Rosas, Sandra Vela Hernández, Juan Carlos Zapata Pérez y Deysi López Hernández.

Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de cinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **792/2020-IV-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Juan José Rodríguez Alvarado contra actos de la Primera Sala Unitaria de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, a quien reclama la **resolución del toca penal 39/2020, que resolvió el incidente no especificado de abono de tiempo de prisión preventiva**; juicio de amparo en el cual fueron señalados como **terceros interesados** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado. Asimismo, se hace de su conocimiento que

deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas **las nueve horas con cuarenta y siete minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 13 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. René Fuentes Martínez.

Rúbrica.

(R.- 512816)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**

EDICTO CON EXTRACTO DE AUTO ADMISORIO DE DIECISÉIS ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.

En el expediente 44/2021-4-B, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, respecto Gustavo Levi Montalvo Valdez, solicitado por Olga Yadira Garza Salas, quien comparece como cónyuge del desaparecido; la solicitante incluyó la siguiente información: Ser casada con el desaparecido, mexicana, mayor de edad; Gustavo Levi Montalvo Valdez, nació el 11 de abril de 1978, la carpeta indagatoria 614/2009-1-2 de la Agencia del Ministerio Público Investigador número Dos del Segundo Distrito Judicial del Estado; actualmente 181/2020-I del índice del Agente del Ministerio Público Investigador Número Uno en Delitos en General del Primer Distrito Judicial en el Estado; la desaparición ocurrió el 20 de junio del 2009 cuando salió a su trabajo sito en Av.Huinala 128, antiguo camino al Mezquital (parque industrial Milimex), municipio de Apodaca Nuevo León, y hasta esta fecha no se ha vuelto a tener noticia de él; personas que tienen relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con el desaparecido, únicamente su esposa y dos hijos; se dedica como chofer de autotransporte en el domicilio mencionado; con número de seguro social 4393-77-8069-0; bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos, bien de interés social ubicado en el Fraccionamiento Rincón del Edén en la calle Peral 146 entre calle Níspero y 16 de Septiembre en Montemorelos Nuevo León, así como los derechos de la sociedad conyugal; efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia son: sobre los derechos de familia y del bien raíz antes señalado, así como: I- El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia presentada y que obra en copia certificada dentro de los autos de este proceso. II.- Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de sus hijos menores de 18 años de edad a través de la actora. III Fijar los derechos de guarda y custodia de los hijos menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable. IV.- Proteger el patrimonio del esposo, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes- así como de los bienes sujetos a hipoteca; que es el caso del bien indicado en el inciso e) del escrito. V. Fijar la forma y plazos para que la actora por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida; VI Permitir que la actora y sus hijos beneficiarios del régimen de seguridad social del IMSS derivado de la relación de trabajo de su esposo continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen inclusive pensiones y el sistema de ahorro para el retiro. Así como los derechos Laborales. VII Nombrar a la actora representante legal de su esposo Gustavo Levi Montalvo Valdez con facultades para actos de administración y dominio. VIII.- La protección de los derechos de Familia, particularmente de los hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición. IX. - Declarar la inexigibilidad de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes. X Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de su esposo. XI La Disolución de la sociedad conyugal. XII Disolución del vínculo matrimonial.

La publicación de este edicto será en tres ocasiones con intervalo de una semana cada uno; y con el objeto de hacer saber la tramitación de este procedimiento, con el fin de que cualquier persona que tenga interés jurídico en el mismo, se apersona para que manifieste lo que considere conveniente.

Monterrey, Nuevo León, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Edo. de Nuevo León.

Lic. Orlando Quintanilla Rivera.

Rúbrica.

(R.- 512787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 139/2019, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO SOL DE LA GARZA GONZÁLEZ Y RAÚL ENRIQUE ACOSTA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RAÚL ROMERO MARTÍNEZ REYES Y EDITH AURORA ROBLEDO MÉNDEZ, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: Carlos Alberto Sol de la Garza González y Raúl Enrique Acosta Garza, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

TIPO DE JUICIO: Juicio Ordinario Mercantil.

DEMANDADOS: Raúl Homero Martínez Reyes, en su carácter de acreditado y Edith Aurora Robledo Méndez, como garante hipotecario.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el 27 de diciembre de 2018, entre **BBVA** como la "Acreditante", el señor **RAÚL HOMERO MARTÍNEZ REYES** como el "Acreditado" y "Garante Hipotecario", y la señora **EDITH AURORA ROBLEDO MÉNDEZ** como "Garante Hipotecario" (en adelante referido simplemente como el "**Contrato de Crédito**"), que consta en la escritura pública número 47,469, de esa misma fecha, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio se acompaña a esta demanda como **ANEXO 3**.

b).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de las siguientes cantidades: **(i)** \$4,564,395.85 M.N. (Cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos 85/100 Moneda Nacional), por concepto de capital insoluto del **Contrato de Crédito**; **(ii)** \$191,415.63 M.N. (Ciento noventa y un mil cuatrocientos quince pesos 63/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses ordinarios adeudados a **BBVA** al 31 de octubre de 2019, más lo que se sigan causando conforme a los pactos contenidos en el **Contrato de Crédito** hasta el pago total del adeudo; **(iii)** \$26, 832.41 M.N. (Veintiséis mil ochocientos treinta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional), por concepto del Impuesto al Valor Agregado generado por los intereses ordinarios causados al 31 de octubre de 2019 al amparo del **Contrato de Crédito**; **(iv)** \$140.68 M.N. (Ciento cuarenta pesos 68/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses moratorios causados al 31 de octubre de 2019, más lo que se sigan causando conforme a lo establecido en el **Contrato de Crédito** hasta el pago total del adeudo; y **(v)** \$22.51 M.N. (Veintidós pesos 51/100 Moneda Nacional), por concepto del Impuesto al Valor Agregado generado por los intereses moratorios causados al 31 de octubre de 2019 al amparo del **Contrato de Crédito**.

c).- Que se decrete judicialmente la preferencia en el pago de los importes reclamados en la prestación inmediata anterior a través de la garantía hipotecaria otorgada en la cláusula **DÉCIMA** del Capítulo Primero del **Contrato de Crédito**, conforme al artículo 1055 bis del Código de Comercio, aún y cuando el bien inmueble gravado se señale para la práctica de la ejecución; y

d).- Los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Por auto de once de diciembre de dos mil diecinueve se admitió a trámite la demanda, sin que se localizara al demandado Raúl Homero Martínez Reyes en los domicilios proporcionados por el actor y diversas dependencias públicas y en autos de veinticinco de marzo y veintidós de abril de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a producir su contestación, en la que deberá hacer valer las excepciones que tenga, apercibido que de ser omiso, se seguirá el juicio en rebeldía, conforme al ordinal 1078 del Código de Comercio; además, deberá señalar domicilio en el área metropolitana y de ser omiso al respecto, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se efectuarán por medio de estrados de este juzgado.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, N.L. 22 de abril de 2021.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Ulises Argenis Muñoz Castillo.

Rúbrica.

(R.- 511957)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de 25 de agosto de 2021, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2; artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el citado medio de difusión oficial el dieciséis de abril de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el Director de Verificación Patrimonial C, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **CÉSAR MARÍN MARÍN**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente **VP/029/2019**, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el citado medio de difusión oficial el dieciséis de abril de dos mil veinte, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de la Función Pública, adscritos a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021.
El Director de Verificación Patrimonial C,
Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz
Rúbrica.

(R.- 513039)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Colgate-Palmolive Company
Vs.
Leon Dorado, S.A. de C.V.
Exped.: I.M.C. 1181/2021 (f-15) 11998
Folio: 25155
“2021, Año de la Independencia”
Leon Dorado, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el día 14 de junio de 2021, con folio de entrada 011998, Kiyoshi Iago Tsuru Alberú, en nombre y representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, solicitó la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, por oficio 14655 de fecha 15 de junio de 2021, se ordenó la Imposición de Medidas Provisionales de la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, y por escrito presentado el 21 de julio de 2021, al cual recayó el folio de ingreso 15377, COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, prevista en las fracciones III, IV y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de LEÓN DORADO, S.A. DE C.V., en relación con el certificado de registro de obra titulada “DOUBLE ACTION TOOTHBRUSH PACK” (PAQUETE DE CEPILLO DENTAL DOUBLE ACTION), con número de registro VA 2-102-566 y sus anexos, del cual es el autor, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a LEÓN DORADO, S.A. DE C.V., parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contemplado en los artículos 336 y 348 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Del mismo modo se hace del conocimiento de LEÓN DORADO, S.A. DE C.V., que mediante oficio 14655 de fecha 15 de junio de 2021, fueron ordenadas las medidas provisionales con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción III, 5º fracciones III y V, 344 fracción VI, 345, 362 y 364 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 234 y 235 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1º, 174 y 177 de su Reglamento; 144 fracción XXVIII, 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera; así como 50, numerales 1 incisos a) y b), 2, 3, 51 y 53 numeral 1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, consistentes en:

“Única.- Se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera de todos aquellos objetos que pudieran invadir los derechos concedidos mediante el título del registro “PAQUETE DE CEPILLO DENTAL DOUBLE ACTION” con certificado de registro número VA 2-102-566, introducidos a territorio nacional, por medio del contenedor número KKFU6959520. ”

Por lo cual, en el mismo término señalado en los párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de septiembre de 2021.
La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Lic. Adriana Zúñiga Cruz.
Rúbrica.

(R.- 512940)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 11 de octubre de 2021, dictado en el **expediente SAN/044/2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55, segundo párrafo y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272, fracción II y 273, párrafos primero y tercero, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 3, 13, 35, fracción III, 36 último párrafo, 37, 38, 56, 70, primer párrafo y fracciones II y VI, 72, 74 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso b), y 64, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el contenido del **oficio URACS/322/DGCSCP/263/2021, de 28 de mayo de 2021**, emitido por esta autoridad, en el que, esencialmente, se señala lo siguiente:

*“... se le notifica empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la cual se le considera presunta responsable, consiste en haber infringido lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55, de la citada Ley, toda vez que, omitió reintegrar, en los términos de lo previsto por el citado dispositivo legal, las cantidades pagadas en exceso, así como los intereses correspondientes; conforme a lo establecido en el Convenio número SIMMC:2017-5, de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el monto \$55,309.80 (Cincuenta y cinco mil trescientos nueve pesos 80/100 M.N.), pagos que recibió durante la ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MC-FED-CE-13-6-2014-00, según la información y documentación remitida por Secretario de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante oficios SISCOE/DRA/2310/2020, del diecisiete de agosto de dos mil veinte y SISCOE/DRA/3447/2020, recibido el siete de enero de dos mil veintiuno. Infracción que, de acreditarse, podría ubicarla en el supuesto previsto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se podría hacer acreedor a la sanción prevista en el mismo dispositivo legal.*

*... con fundamento en los artículos 28, 38 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, a la empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, a través de quien legalmente la represente, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en donde, además, podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, debiendo identificarse para dicho efecto, apercibida de que si no lo hace en el plazo concedido, precluirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con las constancias que obren en el expediente en que se actúa.*

Asimismo, en su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, o correo electrónico, apercibida que, de no señalarlo así las subsecuentes notificaciones se le practicarán por rotulón...”

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021
La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 513044)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 4512/20-07-03-5-OT
Actora: Grupo Prestador de Servicios Industriales, S.A. de C.V.
EDICTO

A los terceros interesados CC. 1. Abraham Padilla Martínez, 2. Juan Solís González, 3. Reynaldo Toledo Pompa, 4. Rubén Ortega López, 5. Juan Manuel Benavides Chavoya, 6. Juan Antonio Zaragoza Santoyo, 7. Ramiro Rómulo Villa, 8. Ma Sista Ciprian Nasario García, 9. Damián Yepes Erick, 10. Juan Francisco Sotelo Galeana, 11. Braulio Medina Requena, 12. Gabriel Lucas Magaña, 13. Edith Antonio Falcon García, 14. Efraín Contreras Jacobo, 15. Rogelio Guerra Cruz, 16. Luis Carlos Baltazar Fermín, 17. Gumaro Cortes Gómez, 18. Saúl Figueroa López, 19. Juan Rodríguez Pérez, 20. Joanna Arias Riso Lizbeth, 21. Carlos Miguel Hernández Laurena, 22. Juan Carlos Ríos Cedeño, 23. Javier Mallín Meraz, 24. Juan Miguel Orozco Cortez, 25. Jorge Duarte Rodríguez, 26. Erick Mauricio Ignacio Moran, 27. Oscar Cruz Arroyo, 28. Salvio Espino Mora, 29. Alejandro Camilo Santana Maya, 30. Bonifacio Santana Maya, 31. José Ángel Sarmiento Ibarra, 32. Alejandro Murillo Pulgarín, 33. Erick Rubén Iturbide Jacobo, 34. Pedro Isidro García, 35. Marcelino Batáz Navarro, 36. Salvador Rómulo Villa, 37. Francisco De Jesús Campos Osorio, 38. Francisco Javier Cárdenas Carrillo, 39. María Del Carmen Bernabé Guzmán, 40. Venancio Zarate Bautista, 41. J. Santos Roblada Ciprian, 42. Patricio Ramos Ramos, 43. Hilario De Niz Roblada, 44. Ulises Alberto Jiménez Ornelas, 45. Gabriel Martínez De La Cruz, 46. Alberto Avaloz López, 47. Miguel Vaca Ríos, 48. Francisco Javier Méndez Cemas, 49. Eric Velazco López, 50. José Alberto Flores Antonio, 51. Miguel Alejandro Duarte Rodríguez, 52. Alejandro Chavarría Cadeña, 53. Hilario Santiago Álvarez, 54. Martin Santiago Alvares, 55. Héctor Emmanuel Hernández Fajardo, 56. Oscar Rodríguez Davalos, 57. José Abelardo Cueto Apolinar, 58. Francisco Javier Mojarro Romero, 59. Alejandro Acuña Martínez, 60. Juan José López Torres, 61. Ignacio Lira Zambrano, 62. Juan Manuel Amezcua Toscano, 63. Jesús Javier Cruz Saucedo, 64. J. Celestino Pérez Gonzaga, 65. Héctor Paulino Romero, 66. Ignacio Efraín Rodríguez García, 67. Juan Antonio López Fabián, 68. Juan Carlos Munguía Oviedo, 69. Octavio Rojas Cortez, 70. José De Jesús Martínez Valencia, 71. José De Jesús Martínez Flores, 72. Kevin De Loera Estrella, 73. Franco Flores Bautista, 74. José Luis Carrillo López, 75. Alfredo Jiménez Ortiz, 76. Jonathan Ramon Noriega Vega, 77. Pablo Enoc Ramos Jiménez, 78. Eduardo Orozco, 79. Edwin Misael Vega Amador, 80. Juan Carlos Ríos Gaudiano, 81. Enrique García Penagos, 82. Julio Cesar Rocha García, 83. Rosalio Juan Olvera, 84. Roberto Javier Aguilar Gutiérrez, 85. Nicolas Santana Montes, 86. María De Lourdes Vázquez Vargas, 87. Cristhian Jesús Cerezo Martínez, 88. Miguel Ángel Navarro Rosales, 89. José Luis Cruz Villa Caña, 90. José Luis Mondragón Batáz, 91. José Cobián Espinoza, 92. Hugo Iván García Ochoa, 93. Oscar Marcelo Melchor Magaña, 94. Gonzalo González Campos, 95. José López Farías, 96. Pedro Orlando Moreno Cervantes, 97. Juan Diego Vargas García, 98. Fernando González Bracamontes, 99. Jose Alberto Chávez López, 100. Zuleima Monserrat Bernardino Cruz, 101. Héctor Octavio Arevalo Miranda, 102. Yaribeth Armas Villa Jessica, 103. Sebastian Barreda Contreras, 104. Liliana Yaneth Cobian Acevedo, 105. Angel Mario Collaso Torres, 106. Araceli Duarte Rodríguez, 107. Uriel Flores Ramírez, 108. Amelia Karina Galindo López, 109. Salvador González Bracamontes, 110. Agustin González Fierro, 111. Suleyma Nayely Hernández Cortéz, 112. Erick Mauricio Ignacio Morán, 113. Maurilia López López, 114. Hugo Eduardo López Ortega, 115. Javier Mellin Meraz, 116. Ulises Abel Montiel Alcantara, 117. Luis Antonio Puga Vazquez, 118. Damaso Romero, 119. Esteban Santillan Cervantes, 120. Jesús Ramon Ceceña Vazquez. En los autos del juicio contencioso administrativo 4512/20-07-03-5-OT, promovido por GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-18-00-05-01-2020-3912, de 03 de julio de 2020, por el que el Administrador Desconcentrado de Auditoría

Fiscal de Colima "1", determinó créditos fiscales por la cantidad de \$12'674,417.28 (doce millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 Moneda Nacional) y un reparto adicional de utilidades por la cantidad de \$809,272.92 (ochocientos nueve mil doscientos setenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional); con fecha **cinco de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados, el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinte (auto admisorio)**, para que con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se declarará precluido su derecho, asimismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jalisco, a quince de octubre de dos mil veintiuno.
El Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente

Javier Bernardo Gómez Cortés

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Eduardo Mata Lomelí

Rúbrica.

(R.- 512950)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Automotive Logistics, S.C.

Vs.

Kimo

M. 2033367 Tracklog

Exped: P.C.715/2021(N-224) 6268

Folio: 15220

Kimo

“2021, Año de la Independencia”

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 8 de abril de 2021, con folio de entrada 006268, Rafael Rodríguez Álvarez, apoderado de **AUTOMOTIVE LOGISTICS, S.C.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 328, 334, 336 fracción II párrafo segundo, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **KIMO**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que su derecho convenga,

apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
21 de junio de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores
Rúbrica.

(R.- 513042)

Eje Ejecutantes, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en primera **convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria**, que tendrá verificativo a las **trece horas del día lunes 22 de noviembre del 2021** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo.
- 5.- Discusión, y en su caso, aprobación a la Reforma a diversos artículos del Título Cuarto de nuestros Estatutos Sociales, Clases de Socios, Admisión, Derechos, Obligaciones y Exclusión de los Mismos.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1o. de Noviembre al 31 de diciembre de 2019.
- 7.- Informe y en su caso aprobación del Estado de Tesorería de la Sociedad del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 2020.
- 8.- Informe y en su caso aprobación del Estado de Tesorería de la Sociedad del 1o. de Enero al 30 de junio de 2021.
- 9.- Informe y en su caso aprobación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el tiempo de emergencia sanitaria declarada por las autoridades, que contemplan:
 - * Acciones Sanitarias y de Previsión Social en beneficio de los socios.
 - * Acciones para incentivar la actividad laboral, la promoción y difusión de los músicos socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P:
- 10.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 11.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 12.- Asuntos generales
- 13.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo
Rúbrica.

(R.- 513040)

Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA No. FGR/OM/DGRMSG/DGARM/LPIENA/03/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo tercero; 3 fracción V, 4 primer párrafo y 6 fracción XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; en apego a lo establecido en el Segundo Transitorio párrafo segundo, Cuarto Transitorio párrafo segundo y Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DGARM/LPIENA/03/2021**, para la enajenación a título oneroso de 86 vehículos automotores usados, 7 vehículos automotores considerados como desecho ferroso y 4 desechos de fuselajes de aeronaves, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

El periodo de consulta de las Bases de la presente Licitación Pública será del **27 de octubre de 2021 al 04 de noviembre de 2021**, misma que se podrá realizar en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, así como en la página web de la Institución <http://www.gob.mx/figr>.

Las Bases de la citada Licitación Pública tendrán un costo de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que deberá ser pagado a través de la Institución Bancaria Nacional Banorte, al número de empresa **149583 (FGR DPAS Y OTROS)** y número de referencia **18523704**; debiendo entregar el original del comprobante de pago de Bases en atención al Lic. Luis Daniel Rosales Lozano, Director de Área, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el domicilio ubicado en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, en un horario **10:00 a 15:00 horas**, con el fin de que se realice el registro de participación y se entregue un ejemplar de estas.

• El periodo para la inspección física de los desechos de bienes muebles será del **28 de octubre de 2021 al 04 de noviembre de 2021**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las ubicaciones físicas que más adelante se detallan. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

• La garantía de sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación FGR R49 810 DPAS Y OTROS, por un monto del 10% del valor mínimo para venta de los bienes. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

La garantía para el sostenimiento de la oferta (cheque o cheques de caja), deberá presentarse por cada una de la(s) partida(s) que sean del interés en participar.

• La Junta de Aclaraciones de Bases se llevará a cabo el **05 de noviembre de 2021** a las **11:00 horas**; la presentación y apertura de ofertas se realizará el **10 de noviembre de 2021** a las **11:00 horas** y el fallo se efectuará el **11 de noviembre de 2021** a las **11:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

• El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de **11:00 a 17:00 horas**, dentro de los **3 días hábiles siguientes** de la fecha de pago de los bienes adjudicados, en el domicilio donde se ubican físicamente los bienes.

Partida	Descripción de los bienes muebles	Unidad de Medida	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)	Ubicación física de los bienes
1	21 vehículos automotores usados	Unidad	\$ 693,445.00	Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México. Carretera México-Pachuca Km. 27+000, tramo Venta de Carpio-Ojo de Agua, poblado Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, C.P. 55060, Estado de México. Río Pánuco número 10, Colonia Renacimiento, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
2	22 vehículos automotores usados		\$ 702,036.00	
3	21 vehículos automotores usados		\$ 696,970.00	
4	22 vehículos automotores usados		\$ 700,487.00	

**Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Partida	Descripción de los bienes muebles	Cantidad estimada a enajenar en Kilogramos	Valor mínimo de venta por Kilogramo (Valor en M.N.)	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)	Ubicación física de los bienes
5	7 vehículos automotores considerados como desecho ferroso	13,800	\$5.5421	\$76,481.00	Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México. Carretera México-Pachuca Km. 27+000, tramo Venta de Carpio-Ojo de Agua, poblado Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, C.P. 55060, Estado de México. Río Pánuco número 10, Colonia Renacimiento, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
6	2 desechos de fuselajes de aeronaves	500	\$19.9630	\$19,963.00	Aeropuerto Internacional de Acapulco "Juan N. Álvarez" Boulevard de las Naciones s/n, Colonia Plan de los Amates, C.P. 39931, Acapulco, Guerrero.
		500			
7	2 desechos de fuselajes de aeronaves	1,000	\$22.1410	\$52,559.00	Hangar FGR S/N, Aeropuerto Internacional "Mariano Matamoros" Colonia Aeropuerto, C.P. 62580, Temixco, Morelos.
		1,200	\$25.3482		

Subasta

Se procederá a la subasta de los bienes, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021.
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
C.P. Javier Cervantes Martínez
Rúbrica.

(R.- 513052)